

Bogotá, 27 NOV 2014

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

**ASUNTO:** LÍNEA ESPECIAL ENERGIAS RENOVABLES, ALUMBRADO E ILUMINACION

El Comité Ejecutivo de FINDETER, como consta en el acta No.20 del 21 de julio de 2014, con el objeto de apoyar la modernización y expansión del servicio de alumbrado, iluminación, energías renovables y todas aquellas inversiones relacionadas con este tipo de proyectos, que contribuyan a la eficiencia energética y reducción de emisiones de gases efecto invernadero serán sujetas de financiar a través de los recursos establecidos en la presente línea con las siguientes condiciones:

- Recursos de la Línea: COP \$100.000.000.000 (Cien Mil millones de pesos).
- Tasa de Redescuento: DTF + 1.90% T.A o IPC + 4.00% E.A.
- Plazo de Amortización: Hasta Ocho (8) años, incluido hasta (2) años de gracia a capital.
- Tasa de Interés Final: A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.
- Beneficiarios: Todos los Beneficiarios elegibles de FINDETER
- Usos Financiables: Inversión
- Sector: Todos los sectores financiables por FINDETER
- Vigencia: Hasta el 30 de Junio de 2015



**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Pueden ser financiados con recursos de esta línea entre otros los siguientes tipos de proyectos o Inversiones:
  - a. Alumbrado e Iluminación exterior e interior.
  - b. Sistemas de Energías Renovables tales como para Energía Eólica, Energía Solar, Energía Mareomotriz, Geotermia y Biomasa y otras FNCE Renovables tal como se definen en la ley 1715 del 13 de mayo de 2014.
  - c. Sistemas de Cogeneración y Sistemas de Autogeneración tal como se definen en la Ley 1715 del 13 de mayo de 2014.
  - d. Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (como PCH) con capacidad hasta 20 MW o según sea reglamentado posteriormente por la Ley 1715 del 13 de mayo de 2014.
2. Para los anteriores tipos de proyectos e inversiones serán financiables entre otros, Estudios y Diseños, Estructuración de Proyectos, Construcción, Ampliación, Adecuación, Mejoramiento, Renovación, Dotación, Maquinaria y Equipo, Adquisición de Activos Eléctricos (bombillas, luminarias, transformadores, redes aéreas o subterráneas, cámaras de inspección y canalización, postes, entre otros), Sistemas de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento, Sistemas de Georeferenciación, interventoría, adquisición de terrenos o servidumbres siempre que estén directamente relacionados con las redes de alumbrado, Iluminación o Sistemas de Generación con base en Energías Renovables.
3. No serán financiables aquellas inversiones relacionadas con activos destinados a la gestión administrativa de las empresas prestadoras de los servicios de alumbrado, iluminación o generación de energía.
4. Las operaciones de Redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones de Redescuento y a la disponibilidad de recursos.
5. No se financiarán operaciones que tengan más de noventa (90) días de desembolsadas por los Intermediarios financieros.

**Los proyectos o solicitudes deben suministrar la siguiente documentación para acceder a la línea de redescuento:**

1. Documento técnico que especifique los siguientes aspectos:
  - a. Se debe incluir como mínimo la siguiente información: Objeto del Proyecto, Certificado de Representación Legal, Código CIU, Estudios y Diseños, Características de la Tecnología a utilizar, Cantidades de Obra y Presupuesto, Situación Actual o Línea base, Cronograma de Actividades e Inversiones, Población Beneficiada, Empleos Generados, Costos de Energía, Consumos de

Energía, Ahorro proyectado en Costos y en Consumo de Energía, beneficios esperados con el proyecto, costo de interventoría.

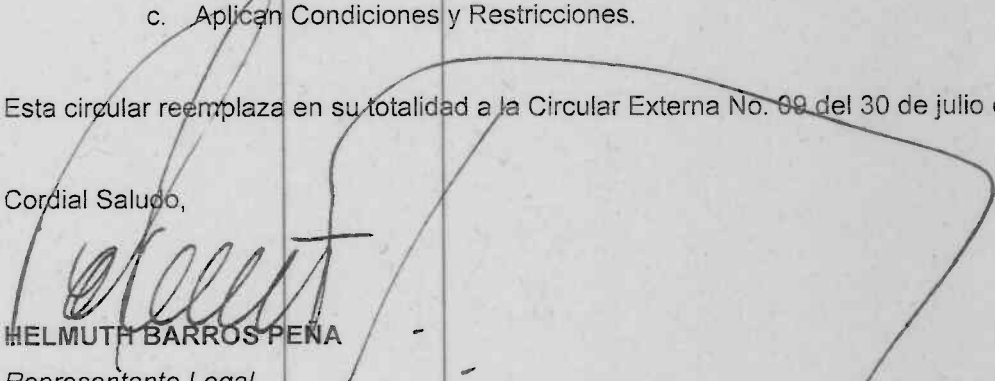
- b. El beneficiario debe certificar que los proyectos o inversiones cumplen con las normas legales vigentes de acuerdo con el tipo de inversión o proyectos a ejecutar.

**2. Los beneficiarios que accedan a los recursos de esta línea, deberán presentar a FINDETER la siguiente información:**

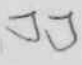
- a. Informes periódicos sobre la ejecución física y financiera del proyecto.
- b. Cualquier otra información, registros gráficos, y visitas a los proyectos que FINDETER considere pertinente.
- c. Aplican Condiciones y Restricciones.

Esta circular reemplaza en su totalidad a la Circular Externa No. 99 del 30 de julio de 2014.

Cordial Saludo,

  
**HELMUTH BARROS PEÑA**  
*Representante Legal*

Revisó: L. Román. 

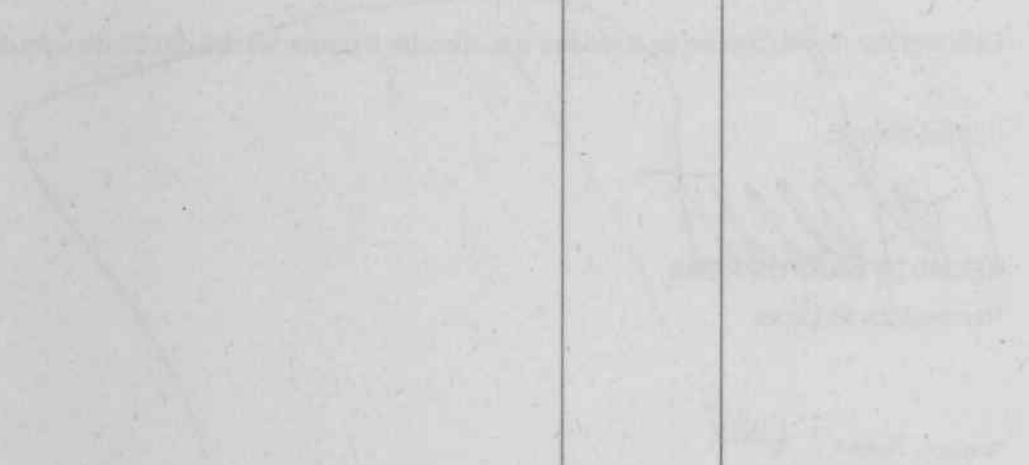
Proyectó: J. Jacob, A. Gómez. 

1917  
1918  
1919

# GENERAL STATEMENT

1920  
1921  
1922

The following is a statement of the general conditions of the country during the year 1917. The country was in a state of general depression and the people were suffering from the effects of the war. The government was unable to meet its obligations and the people were suffering from the effects of the war. The government was unable to meet its obligations and the people were suffering from the effects of the war.



The following is a statement of the general conditions of the country during the year 1918. The country was in a state of general depression and the people were suffering from the effects of the war. The government was unable to meet its obligations and the people were suffering from the effects of the war.